

Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2021-402/DF

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Si bien el apoderado del extremo activo a la fecha ya allegó a la secretaría virtual de este despacho el certificado de existencia y representación legal previamente requerido para dar trámite a la solicitud que antecede, a la fecha no ha dado cumplimiento a cabalidad del auto de requerimiento de fecha 17 de noviembre en donde simultáneamente se le requirió lo siguiente:

*“Asimismo, **SE REQUIERE** al apoderado del extremo activo para que dentro de los tres días siguientes a la notificación de este proveído se sirva de allegar a la ventanilla del juzgado el original del título valor que dio origen a esta causa, esto con el fin de garantizar el derecho que le asiste a los demandados de obtener el documento base de recaudo una vez cancelada la totalidad de la obligación contraída.”*

Es menester poner **NUEVAMENTE DE PRESENTE** que de no aportarse lo aquí solicitud **NO SE DARÁ TRÁMITE** a la solicitud de terminación que antecede.

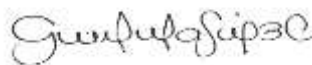
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **193** QUE SE
FIJÓ EL DIA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.



GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA